

Oposiciones 2024 FP



PASE LO QUE PASE
CCOO CONTIGO





Índice

PREÁMBULO	4
TÍTULO I	4
Primera: Plazas convocadas, número y distribución	4
Segunda: en la convocatoria incluye un listado de toda la normativa aplicable.....	5
Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.....	5
Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.....	8
Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento.....	9
Sexta: Órganos de selección	9
Séptima: Sistema selectivo	14
Octava: Fase de oposición.....	14
Novena: Fase de concurso.....	22
Décima: Selección de aspirantes.....	22
Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados.....	24
Duodécima: Fase de prácticas.....	24
Décimo tercera: Nombramiento de funcionarios de carrera.....	26
TÍTULO II.....	27
Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades	27
TÍTULO III.....	30
Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad: formación de listas de interinidad..	30
Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad.....	30
Presentación de la correspondiente solicitud	31
Contacto	32



Información sobre procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (2023)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

CCOO rechaza de plano esta convocatoria en la que:

La Consejería de Educación ha ignorado las aportaciones de CCOO presentadas en las mesas previas a la publicación, burlando la negociación colectiva y no respetando fechas ni plazos, menospreciando a los docentes de la formación profesional. Aun así, consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Es por ello que CCOO ha realizado propuestas que protegían a los docentes de FP en la Comunidad de Madrid, como, que se produjeran en las mismas fechas que el resto del estado, o trasladarlas a 2025, ya que no se produjeron en 2023 cuando debían haber sido y eso trastoca todas las futuras convocatorias y afecta al llamado efecto llamada.

Además, CCOO ha interpuesto varias denuncias con respecto a los procesos selectivos:

- **Contra las abusivas tasas:** en la Comunidad de Madrid tenemos una de las tasas más altas de España para el acceso a la función pública. Además, tenemos que tener en cuenta que estas personas están en una situación precaria a nivel económico dada su inestabilidad laboral. Esto viene a significar que conseguir una plaza en Madrid puede llegar a ser cinco veces más caro que en cualquier otra comunidad, además de interponer más pruebas selectivas. Todo esto en una Comunidad donde el coste de vida es de los más altos de España. A todo esto, habría que añadir que es la comunidad con las ratios más altas y donde el profesorado tiene más horas lectivas.
- **Condiciones de las pruebas de los prácticos:** en muchas especialidades de FP no ponen los recursos necesarios y usan espacios para las pruebas que no son aptos para pasar jornadas maratónicas en condiciones precarias e incluso perjudiciales para la salud de los opositores que verán mermadas por tanto sus capacidades en las pruebas. Exigimos que se produzcan en espacios adecuados ya que las pruebas técnicas de Formación Profesional, se hacen con jornadas maratónicas de más de 12 horas para examinarse, bajo techos de uralita, sin agua y sin comida. En una desigualdad de condiciones plausible entre el que pasa a primera hora y el que tras todo esto pasa a examinarse por la tarde/noche.
- **Criterios de evaluación y corrección:** no son lo suficientemente transparentes ni públicos para que las personas que se examinan puedan presentarse sabiendo qué se les va a evaluar y cómo se les va a calificar.
- **Sistema de reclamaciones justo y transparente:** las personas que opositan necesitan estar protegidas en este sentido, actualmente se puede reclamar y la respuesta es un silencio que solo se puede ver reflejada en tanto en cuanto tu nota varíe. En el resto de casos no existe una respuesta sobre los errores o posibles fallos para que el aspirante pueda subsanarlos en las sucesivas oposiciones.
- **Condiciones laborales de los tribunales de oposición:** son de los peores pagados en España, pero no solo eso le sirve a nuestra Comunidad como suficiente maltrato, sino que tardan cerca de un año completo en percibir el trabajo realizado. Además, no se les compensa debidamente las dietas ni los desplazamientos y acaba siendo un trabajo forzado del que no participan con positivismo. Esto claramente repercute en la calidad con la que las personas aspirantes se presentan a los procesos, es un agravio en doble dirección.



PREÁMBULO

Se convoca a procedimiento selectivo por el sistema de concurso oposición. El Decreto 5/2022, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid para el año 2022, establece en su Anexo para nuevo ingreso para el subgrupo A1/A2 Profesores de Enseñanza Secundaria y otros Cuerpos un total de 1103 plazas, de las que quedan pendientes de convocar un total de **133 plazas que son las que se incluyen en la presente convocatoria destinada a los cuerpos y especialidades que imparten docencia en las enseñanzas de formación profesional.**

BASES

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Primera: Plazas convocadas, número y distribución

De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad en la Administración Pública, se procede a reservar un cupo no inferior al 7 por 100 de las plazas convocadas, para ser cubiertas entre personas que tengan reconocida la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, lo que supone que 9 plazas están reservadas a dicho acceso.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad, no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

La distribución por especialidades, Cuerpos y accesos de las plazas convocadas, se indican a continuación:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CODIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS	ACCESO 1 Ingreso Libre	ACCESO 2 Reserva de discapacidad	ACCESO 3 Acceso a funcionarios de cuerpo de subgrupo superior	ACCESO 4 Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo subgrupo y NCD	ACCESO 5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades
0590231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	11	8	1	1	1	SI
0590205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	6	3	1	1	1	SI
0590206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	7	4	1	1	1	SI
0590208	LABORATORIO	2	2				SI
0590219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	4	4				SI
0590220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	6	4		1	1	SI
0590221	PROCESOS COMERCIALES	5	3		1	1	SI
0590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16	13	1	1	1	SI
0590225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	22	17	2	2	1	SI
0590227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	29	24	2	2	1	SI
0590229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	2	2				SI
TOTAL		110	84	8	10	8	

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)

CODIGO	ESPECIALIDAD	PLAZAS	ACCESO 1 Ingreso Libre	ACCESO 2 Reserva de discapacidad	ACCESO 3 Acceso a funcionarios de cuerpo de subgrupo superior	ACCESO 4 Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo subgrupo y NCD	ACCESO 5 Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades
0598001	COCINA Y PASTELERÍA	3	3				NO
0598002	ESTÉTICA	3	3				NO
0598004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	12	9	1	1	1	NO
0598006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	2	2				NO
0598007	PELUQUERÍA	3	3				NO
TOTAL		23	20	1	1	1	



Segunda: en la convocatoria incluye un listado de toda la normativa aplicable



Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes

Requisitos generales:

- a) Nacionalidad.
- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- g) Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Requisitos específicos.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Serán titulaciones equivalentes para el ingreso cualquier titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica para las especialidades recogidas en el anexo V. Sólo podrá alegarse la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de no disponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional

- a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia. Para las especialidades que se detallan en el Anexo VI del citado Reglamento, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concurra. Los



títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales serán también equivalentes a efectos de docencia.

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Formación pedagógica y didáctica:

Para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Secundaria y Formación Profesional. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica antes del 1 de octubre de 2009.
- Quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica.
- Asimismo, quienes hayan impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los participantes que optan a especialidades del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación a la que hace referencia el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados, de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.



Requisitos específicos para participar por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que tengan reconocido, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

Asimismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez en una profesión distinta a la docente. En ambos casos, el aspirante deberá poseer la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a que se opta.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

El reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, no podrá conllevar en ningún caso la admisión al procedimiento de ingreso de personas con discapacidad.

Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo inferior que al término del plazo de presentación de solicitudes hayan prestado servicios en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso, no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

Podrán participar por este procedimiento los funcionarios de carrera de cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que aquel al que optan, sin limitación de antigüedad en sus cuerpos de procedencia.

El acceso podrá realizarse por diferente especialidad de la que se sea titular en el cuerpo de procedencia. Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

Fecha en la que deben reunirse los requisitos exigidos y los méritos alegados: todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Constatación de la falta de requisitos de algún aspirante durante el proceso selectivo: si la Dirección General de Recursos Humanos tuviera conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, dictará Resolución motivada excluyendo al candidato.



Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar

Solicitudes y forma de presentación:

Solicitudes:

Para participar, los interesados deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, exclusivamente a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Con carácter previo a la realización de la solicitud, el aspirante deberá abonar el pago de la tasa correspondiente establecida para el cuerpo y especialidad o especialidades por las que quiera concurrir.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completa- do todo el proceso electrónico:

1. Pago de la tasa.
2. Cumplimentación de la solicitud.
3. Aportación de la documentación correspondiente.
4. Registro electrónico.

Asimismo, una vez finalizado este procedimiento, los aspirantes recibirán un correo electrónico de confirmación de que este proceso se ha realizado correctamente.

Los aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro como confirmación. En el apartado “Mis solicitudes”, se podrá descargar y consultar el documento “PDF” del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro, la fecha y hora de presentación, así como descargar la documentación aportada.

Si se desea participar por otra especialidad, del mismo o distinto cuerpo, se deberá repetir el proceso desde la opción “Nueva Solicitud”.

En el caso de que un aspirante presentara, para la misma especialidad, dos o más solicitudes, la última registrada será la que se tenga en cuenta y sólo se valorarán los méritos aportados en plazo junto a esta última solicitud.

En el caso de presentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo o distinto cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas.

El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que éstos son anexados correctamente. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF, JPG o PNG exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato ZIP o RAR).

Abono de tasas:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 77,87 euros.
- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP: 69,32 euros.



Documentación a presentar

- 1) La documentación acreditativa de los requisitos de participación.
 - Justificante de pago de la tasa.
 - Acreditación de la formación pedagógica.
 - Título de acceso.
- 2) La acreditación de los méritos.

Solamente se valorará la documentación perfeccionada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos.

Subsanación de las listas provisionales: los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo.

Las solicitudes de subsanación o alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO) en los plazos que se establezcan.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

Listas definitivas: resueltas las subsanaciones presentadas se dictará Resolución publicando las listas definitivas de admitidos y excluidos, considerándose, desestimadas las subsanaciones o alegaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de exposición de las mismas.

Sexta: Órganos de selección

La selección de los participantes será realizada por tribunales y, en su caso, por comisiones de selección u órganos equivalentes, nombrados al efecto,

Su nombramiento se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Tribunales:

Composición de los Tribunales:

Los tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes.

Los tribunales de aquellas especialidades convocadas que se vean afectados por el proceso de integración, podrán estar formados tanto por los funcionarios de carrera que han pasado al cuerpo superior, como aquellos que permanecen en el cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En la composición de los tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

Los tribunales habrán de estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo de catedráticos o profesores del cuerpo de la especialidad de los correspondientes cuerpos y especialidades convocados en el proceso selectivo. De no resultar esto posible se podrá designar de oficio vocales que podrán ser funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes.

Miembros de los Tribunales:

Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

- Un Presidente designado libremente.
- Cuatro Vocales, designados por sorteo público aleatorio. Actuará como Secretario, el vocal con menor antigüedad en el cuerpo. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

Obligatoriedad de la participación:

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros, y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo del centro educativo cuando varios miembros del mismo hayan sido designados para participar en los tribunales.

Participación voluntaria:

Se promoverá, entre los funcionarios en activo, la participación voluntaria.

Conformación de los Tribunales:

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en el correspondiente cuerpo, especialidad o idioma.

Quedarán excluidos del sorteo:

- 1) Aquellos que se encuentren en comisión de servicio en puestos de la Administración.
- 2) Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- 3) Los liberados sindicales.



- 4) Los directores de los centros educativos.
- 5) Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 1 de julio de 2023 o posterior.
- 6) Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha realización del sorteo para designación de Tribunales.

Se contará con la participación de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid que dará fe del sorteo.

Abstención y recusación:

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar:

- 1) Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que conste las fechas de preparación así como las especialidades.
- 2) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los presidentes de los órganos de selección realizarán declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias indicadas anteriormente y solicitarán de los miembros de sus respectivos Tribunales la misma declaración.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los Tribunales o de las Comisiones de selección. En tal caso, los interesados deberán justificarlo y acreditarlo debidamente.

Asesores especialistas y ayudantes: los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Comisión de selección:

Se constituirán comisiones de selección para cada especialidad, excepto en las especialidades en las que se nombre tribunal único. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de al menos, cinco tribunales de la especialidad, y si el número de tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la comisión.

Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

Previa convocatoria, de los Presidentes, con al menos 48 horas de antelación, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia tanto de titulares como suplentes.

La sesión de constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática.

En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario.

La realización de actuaciones fraudulentas con el objetivo de no formar parte de tribunales o la inasistencia injustificada de los miembros a las distintas sesiones y actos del procedimiento, habiendo sido convocados por el presidente, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.



El orden para designar a los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la resolución de nombramiento.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y la de los vocales se autorizará por el Presidente del tribunal en que hayan de actuar.

Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la resolución de nombramiento de tribunales.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos, nombrará como vocales aquellos funcionarios que consten a continuación del último que hubiese sido nombrado.

Funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos.

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo.
- La aplicación de los criterios de actuación de los tribunales y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los tribunales, las comisiones de selección y tribunales únicos deberán seguir las instrucciones generales que para tal fin se establecen.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición. En dicha elaboración, se seguirán de forma estricta las instrucciones generales establecidas y las normas de presentación.
- La elaboración de la prueba práctica.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los aspirantes que hayan superado la misma.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.
- La valoración de los méritos.
- Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos los datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas que les sean solicitados.

La Dirección General de Recursos Humanos hará públicos, con anterioridad al inicio de las pruebas, los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de oposición, elaborados por las comisiones de selección o tribunales únicos.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las pruebas.

Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada lo que a continuación se detalla:

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos.
- b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde deba desarrollar su función docente.



Funciones de los Tribunales:

- El desarrollo del procedimiento selectivo.
- La calificación de las pruebas de la fase de oposición.
- En el caso de tribunales únicos, o, en el caso de que no se constituyan comisiones de selección, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación de las mismas al órgano convocante.
- En los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, la calificación de las pruebas.
- En los procedimientos de accesos, la calificación de las pruebas.
- La conformación del expediente administrativo.
- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Adaptación de medios y/o tiempo.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

Asimismo, para las personas con discapacidad que soliciten adaptación en tiempo y/o medios para la realización de la prueba, los tribunales, valorarán la aplicación de las medidas necesarias sin que en ningún momento estas supongan desnaturalización del contenido de las pruebas.

Para aquellos opositores que participen por el acceso 1 (libre) y necesiten adaptación de medios o tiempo, deberán aportar todos los informes médicos pertinentes que justifique su solicitud. Los tribunales correspondientes dirimirán si es pertinente acceder a su petición.

Indemnizaciones por razón del servicio

A efectos económicos, los miembros de los órganos de selección, estarán incluidos en la categoría primera y los miembros de los Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional así como los del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, estarán incluidos en la categoría segunda.

Asimismo, los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día. Las cuantías a percibir serán:

CATEGORÍA (Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo)	GRUPOS		CARGO	IMPORTE EN EUROS POR CADA ASISTENCIA
	Personal Funcionario	Personal Laboral		
Primera	A1	I	Presidente y secretario	86,04
			Vocales, Ayudantes y Asesores	64,25
Segunda	A2 y C1	II y III	Presidente y secretario	80,31
			Vocales, Ayudantes y Asesores	59,67
Tercera	C2	IV y V	Presidente y secretario	74,58
			Vocales, Ayudantes y Asesores	55,08



Séptima: Sistema selectivo

El sistema de ingreso constará de tres fases: oposición, concurso y prácticas.

Octava: Fase de oposición

Comienzo: el comienzo de la fase de oposición será determinado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

Información sobre el desarrollo de la Prueba y criterios de evaluación de la Prueba: Con antelación a la fecha de inicio de la fase de oposición, la Dirección General de Recursos Humanos publicará resolución indicando la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes, las actuaciones previas y la publicación de los criterios de evaluación.

Citación y comparecencia: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados, debidamente justificados y acreditados con anterioridad a la realización del ejercicio. Los aspirantes deberán presentar y acreditar la causa ante el presidente de la comisión de selección la especialidad correspondiente.

Confesiones religiosas, embarazo y parto: Aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

Asimismo, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la comisión de selección, o tribunal único correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, con objeto de adecuar los espacios necesarios, así como determinar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta resolución, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación, en el apartado 1 "Datos de convocatoria", dentro del recuadro referente a "Tipo de adaptación solicitada".

Posteriormente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución donde se incluya la distribución de los aspirantes en los tribunales, deberán dirigir la documentación justificativa de su situación, al presidente de la comisión de selección, o tribunal único, de su especialidad.

La comisión de selección correspondiente, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba.

Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento, y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo

Fase de oposición para los aspirantes de ingreso libre y reserva por discapacidad.

En esta fase, se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral



y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas incidirán en la calificación que se obtenga, según los criterios generales de actuación establecidos en esta convocatoria.

Prueba de la fase de oposición:

Constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

1. La primera prueba, tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, para poder realizar la segunda prueba.

2. La segunda prueba, tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto. Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Primera Prueba:

La primera prueba de la oposición constará de dos partes, Parte A (prueba práctica) y Parte B (desarrollo por escrito de un tema).

Las dos partes que integran la Primera Prueba podrán realizarse en la misma sesión.

En aquellas especialidades en las que las partes A y B de la Primera Prueba deban de ser escritas, los tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el mismo día, y se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la Parte A (prueba práctica) de la Primera Prueba exija la realización de la misma de forma individual y la Parte B (desarrollo por escrito de un tema) se realice colectivamente, el tribunal podrá invertir el orden de las mismas.

Las pruebas se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A (Prueba práctica):

Esta prueba permitirá comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte.

El tiempo para su realización será establecido por la comisión de selección correspondiente o el tribunal único.

La calificación de la Parte A de la Primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda.

Parte B (Desarrollo por escrito de un tema):

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de la Parte B de la Primera prueba será de 0 a 10 puntos.



Calificación total de la primera prueba:

Será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- Parte A (Prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.
- Parte B (Desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos

Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

La Segunda Prueba de la oposición se compone de dos partes Parte A y Parte B, que se valorarán globalmente.

Parte A:

Presentación de una programación didáctica.

Los aspirantes que hayan superado la Primera Prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada tribunal en formato papel.

Las personas que no hubieran presentado la programación didáctica en la fecha y hora fijadas para su entrega, se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo.

El acto de entrega de programación será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante.

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el tribunal, hará referencia al currículo de un módulo profesional o específico de la modalidad presencial (excluido el módulo de proyecto intermodular), en el que se tenga atribución docente en la especialidad por la que se participa e impartido en la oferta de Formación Profesional integrada en el sistema educativo.

La programación se delimitará a un curso escolar y se ajustará a los criterios de valoración de esta resolución.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

La normativa y currículos de aplicación para la elaboración de la programación didáctica serán los vigentes en la Comunidad de Madrid en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La programación didáctica en las especialidades propias de la Formación Profesional, tanto del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, deberá especificar, al menos, la contribución del módulo a los objetivos generales del ciclo formativo y a las competencias profesionales y transversales; las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate con las que se relaciona; los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, con especial referencia a los mínimos exigibles para su superación; los contenidos básicos; las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de los elementos vinculados a la digitalización y la sostenibilidad aplicados al sector.

Se podrán incluir medidas metodológicas, recursos didácticos o actividades virtuales, así como tecnologías de la información y comunicación.



Asimismo, deberá recoger los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación; las actividades de recuperación, y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas/unidades de trabajo/proyectos o retos, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas/unidades de trabajo.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Esta programación no deberá haber sido puesta a disposición de ningún centro educativo y tendrá una extensión máxima de 80 páginas, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en la programación se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 páginas.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia o de que se ha puesto a disposición de algún Centro Educativo, la puntuación que se otorgará a la Parte A de la Segunda Prueba será de 0 puntos.

Parte B:

Preparación y exposición oral de una unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto ante el tribunal.

La preparación y exposición oral ante el tribunal podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En el supuesto de que la calificación obtenida en la Parte A (Presentación de una programación didáctica) fuese de 0 puntos, bien porque no sea de elaboración propia, se haya puesto a disposición de algún centro educativo o no cuente con el número mínimo de 15 unidades/unidades de trabajo, la unidad didáctica/unidad de trabajo/proyecto o reto será elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

La unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto deberá estar contextualizada debiendo, relacionarse con los resultados de aprendizaje y, en su caso, con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, así como, con los contenidos, las actividades que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de los elementos vinculados a la digitalización y la sostenibilidad aplicados al sector.

Asimismo, deberá especificar los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen, contendrá un apartado de evaluación de la propia práctica docente y, en su caso, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje, todo ello en consonancia con los criterios de valoración de esta resolución.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante, por lo que los recursos que vaya a utilizar no podrán ser susceptibles de dicha comunicación.



El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto y el posterior debate ante el tribunal.

La exposición se realizará en sesión pública.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

Para la exposición y defensa podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, tamaño DIN A4, que no excederá de una página por una cara, que será entregado al tribunal al término de ésta.

Calificación total de la Segunda Prueba:

Será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A: Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.
- Parte B: Preparación y exposición de una Unidad didáctica/unidad de trabajo/ proyecto o reto ante el tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta Segunda Prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

Calificación de las pruebas:

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10.

En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Las calificaciones obtenidas se expondrán por los tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada tribunal.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Alegaciones:

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las mismas, ante el tribunal en el plazo de veinticuatro horas y en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada tribunal.

Alegaciones:

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las Partes de la Prueba los aspirantes podrán presentar alegaciones, ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas desde el día y hora de la publicación de la lista con las calificaciones provisionales y en las mismas sedes en las que se haya celebrado la Prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.



Calificaciones definitivas:

Al hacerse públicas las notas definitivas, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Fase de oposición para los aspirantes de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Los aspirantes que se presenten por este turno realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal número 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase consistirá en una única prueba que constará de dos partes.

Será valorada conjuntamente e incorporará contenidos prácticos.

La primera parte consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, a la que seguirá un debate, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad por la que participa.

En las mismas condiciones, el aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el cuerpo y la especialidad a la que aspire, elegirá un tema de entre nueve elegidos al azar por el tribunal.

La exposición, en consonancia con los criterios de valoración expuestos en esta resolución, atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, se completará con un planteamiento didáctico del tema, concretado sobre un módulo, teniendo en cuenta la contribución del módulo a los objetivos generales del ciclo formativo y a las competencias profesionales y transversales, las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate con las que se relaciona, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, los contenidos básicos, las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de los elementos vinculados a la digitalización y la sostenibilidad aplicados al sector, y en la especialidad de Servicios a la Comunidad del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se podrá optar por referirse a un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación con el exterior, por lo que los recursos que vaya a utilizar no podrán ser susceptibles de dicha comunicación.

La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico en función de la especialidad por la que se participe.

Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada tribunal, la lista con las puntuaciones finales obtenidas.

Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el tribunal correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas.



Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Quienes resulten seleccionados por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad en dicha adjudicación sobre los aspirantes que hayan resultado seleccionados en la misma convocatoria por el procedimiento de ingreso libre.

Concordancia. Comisión para su determinación.

El aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el cuerpo y la especialidad a la que aspira, deberá manifestar su opción en la solicitud de participación.

En todo caso, deberá presentar certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas.

La concordancia entre la titulación presentada y la especialidad a la que se pretende acceder, se determinará teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículo de las materias que tiene atribuidas el profesorado titular de la especialidad correspondiente.

Para determinar la concordancia, se nombrará una comisión por la Dirección General de Recursos Humanos, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: será designado por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Un representante de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
 - Un representante de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - Un Inspector de Educación, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos, con voz, pero sin voto.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación de los aspirantes con titulación concordante, por los mismos medios y en el mismo plazo que la lista provisional de admitidos y excluidos prevista

Contra esta relación, los aspirantes podrán presentar alegaciones, de conformidad

Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino (Acceso 4)

Los aspirantes realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal número 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase constará de una única prueba.



La prueba constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

La primera parte consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre nueve extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

La exposición, en consonancia con los criterios de valoración expuestos en esta resolución, atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, se completará con un planteamiento didáctico del tema, concretado sobre un módulo, teniendo en cuenta la contribución del módulo a los objetivos generales del ciclo formativo y a las competencias profesionales y transversales, las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate con las que se relaciona, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, los contenidos básicos, las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de los elementos vinculados a la digitalización y la sostenibilidad aplicados al sector, y en la especialidad de Servicios a la Comunidad del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se podrá optar por referirse a un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Para su realización, el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación exterior del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha de comunicación.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora.

La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico.

El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección correspondiente o el tribunal único.

Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

Puntuaciones finales de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes y en el tablón electrónico de los tribunales donde se han realizado, la lista con las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán alegar ante el tribunal correspondiente en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones



presentadas, cuando las puntuaciones finales no hayan sido modificadas.

Recuperación de documentación.

La programación didáctica y el guion de la unidad didáctica/ unidad de trabajo, aunque se traten de documentación original, no serán devueltas a los aspirantes por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.

Novena: Fase de concurso

Valoración de méritos: La valoración de los méritos, se realizará conforme a los baremos en la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos”, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Listados provisionales de puntuaciones de méritos (baremo provisional): La Dirección General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará resolución, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Tanto la resolución como las listas se harán públicas en el portal de la Comunidad de Madrid.

Alegaciones: Los interesados podrán presentar alegaciones contra la lista de puntuaciones provisionales, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su exposición.

En el mismo plazo, se podrá presentar la subsanación de documentación defectuosa, o aclaración de un mérito acreditado en tiempo.

En ningún caso, se admitirá nueva documentación.

La presentación de las alegaciones, a la fase de concurso, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

La contestación de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, considerándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Listados de puntuaciones definitivas de méritos (baremo definitivo): Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales.

Advertencia de errores: os errores materiales, de hecho, o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Décima: Selección de aspirantes

Ponderación de la fase de oposición y fase de concurso: Las comisiones de selección, una vez que hayan recibido las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o en su caso, los tribunales únicos, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, será la puntuación global.

- Procedimiento de ingreso libre y de reserva de discapacidad: dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- Procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior: Un 55% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45 % de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- En el procedimiento de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, resultarán seleccionados los aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las



puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Aspirantes seleccionados: Las comisiones de selección o, en su caso, el tribunal único, elaborarán una lista única por especialidad, formada por todos los aspirantes seleccionados.

Cuando se procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes por los otros turnos.

En ningún caso, se podrá declarar que ha resultado seleccionado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la comisión de selección, o en su caso, el tribunal único, establecerán un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente.

Los aspirantes afectados por el empate serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada tribunal. Las comisiones de selección o, en su caso, el tribunal único, expondrán la lista a que se refiere el apartado anterior, en los tabloneros de las sedes en los que se han realizado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada tribunal.

Mediante resolución, se anunciará la publicación de la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada, así como dicha puntuación global.

Asimismo, las listas de seleccionados serán publicadas en el portal de la Comunidad de Madrid.

Comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo cuerpo y los que la han superado en más de un cuerpo.: Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo cuerpo, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un cuerpo y/o especialidad, por ésta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del periodo de prácticas en uno de los cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

Renuncia de aspirantes seleccionados: Cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios de carrera, y siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Recursos Humanos, podrá requerir de los correspondientes órganos de selección, relación complementaria de los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente



propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán presentar, de forma electrónica, los documentos que se indican a continuación:

- a. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública (Anexo XI).
- b. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo XI).
- c. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad (Anexo XII).
- d. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e. Todos los aspirantes que no autorizaron la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas.

A los seleccionados en el procedimiento selectivo, la Administración, les podrá requerir que aporten los originales, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación presentada.

En el caso de que, como consecuencia de esta comprobación, se desprenda que no posee alguno de ellos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Duodécima: Fase de prácticas

La fase de prácticas, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, tendrá carácter eliminatorio.

Exención de la fase de prácticas: Los aspirantes que, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas.

Aplazamiento de las prácticas: Aquellos aspirantes que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos (Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición de las listas de aspirantes seleccionados o desde que tenga lugar la causa sobrevenida, siempre y cuando el interesado no se haya incorporado a las mismas, acompañando los documentos justificativos.

Valorada la petición, se emitirá resolución estimando o denegando la solicitud.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.



- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por pasar a situación de servicios especiales
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

En el caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso a mismo cuerpo y especialidad, realizará las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación de vacantes.

Retribuciones funcionarios en prácticas: Los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración autonómica como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral fijo, al inicio del periodo de prácticas, deberán formular opción por la percepción de las de las retribuciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

Régimen jurídico de los funcionarios en prácticas: Una vez superado el procedimiento selectivo, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios en prácticas, aplicándoseles el régimen jurídico administrativo correspondiente a tal condición.

Este personal deberá realizar la fase de prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles posteriores, salvo que se le hubiere concedido un aplazamiento.

Efectos de la no superación de la fase de prácticas: Aquellos aspirantes que resulten declarados “no aptos”, podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas.

En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como “no apto”.

Quienes no se incorporen, o sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Obligación de participar en el Concurso de Traslados: Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración Educativa plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en ellas. En este caso, deberán realizar la opción de permanecer en su plaza de procedencia, en el plazo de presentación de solicitudes del primer concurso de traslados que se convoque, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para su confirmación.



Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo en el concurso de traslados, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de “no apto”, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, permanecerán en sus cuerpos de procedencia hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Décimo tercera: Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación, se aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que se harán públicos en el BOCAM, y remitirá las listas de seleccionados en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Por tanto, deberán participar, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados que se convoquen.



TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Normas generales

El procedimiento para la adquisición de nueva especialidad tendrá lugar en las mismas sedes en los que se celebren los procedimientos selectivos de ingreso y accesos de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios que soliciten participar en este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal número 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Requisitos que deben reunir los aspirantes

- Ser funcionario de carrera del cuerpo a cuya especialidad se aspira.
- En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora, de los adscritos a plazas en el exterior, o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en la CAM.
- Encontrarse en posesión de la titulación académica, así como de los demás requisitos exigidos para el ingreso libre en la especialidad que se pretende adquirir.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Solicitudes, documentación, tasas y lugar y plazo de presentación

a) Los aspirantes que presten servicios en centros ubicados en el extranjero, deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

b) Los aspirantes en situación de excedencia, deberán presentar hoja de servicios certificada por la DAT de adscripción del último destino.

c) Todos los aspirantes deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual,

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Tasas por derechos de examen. Los aspirantes deberán liquidar la tasa.

Forma de presentación. a través de medios electrónicos.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento se establecerá mediante resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOCAM.

Comienzo y desarrollo de las pruebas. El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará mediante la realización de una prueba, que constará de dos partes:



La primera parte consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- B) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, concretado sobre un módulo, teniendo en cuenta la contribución del módulo a los objetivos generales del ciclo formativo y a las competencias profesionales y transversales, las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate con las que se relaciona, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, los contenidos básicos, las orientaciones pedagógicas y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de los elementos vinculados a la digitalización y la sostenibilidad aplicados al sector, y en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se podrá optar por referirse a un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

La exposición a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación.

La segunda parte, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria.

El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección o el tribunal único.

Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre. Los aspirantes que concurren por este procedimiento deberán presentarse obligatoriamente a las dos partes.

Calificación. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de “apto” o “no apto”. Las listas con los resultados de la valoración se expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada tribunal.

Los aspirantes que sean calificados como “aptos” adquirirán la nueva especialidad.

Contra esta calificación, los aspirantes podrán presentar ante el tribunal correspondiente escrito de alegaciones, en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada tribunal.

Transcurrido el plazo anterior se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las calificaciones no hayan sido modificadas.

Publicada la lista de los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá a los interesados la credencial de la adquisición de la nueva especialidad.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles, con referencia a la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.



Los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan adquirido nuevas especialidades, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.



TÍTULO III

Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad: formación de listas de interinidad

Todos los aspirantes que presenten solicitud de participación a este procedimiento selectivo y deseen formar parte de las listas a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán indicarlo al cumplimentar la solicitud marcando la casilla correspondiente en el apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” (recuadro C del recibo).

Los participantes en este proceso selectivo que deseen ingresar en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad por primera vez, o que hayan decaído de las mismas, deberán realizar la parte de la prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.

Asimismo, aquellos integrantes de las vigentes listas de interinidad de la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas en el momento de confeccionarse las nuevas listas, permanecerán en ellas, independientemente de que hayan presentado, o no, la solicitud de participación.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos integrantes que han accedido a listas de interinidad a través de convocatorias para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

La formación y ordenación de las citadas listas se regulará mediante el Acuerdo vigente de la mesa sectorial que regule la composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad

Los aspirantes que participen en el proceso selectivo por el turno de reserva de discapacidad y consignen en la solicitud de participación su deseo de formar parte de las listas a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad se integrarán automáticamente en tales listas como aspirantes del colectivo de especial consideración por discapacidad, siempre que a fecha de la formación de las listas de interinos mantengan tal condición.

Aquellos aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que participen en el proceso selectivo por turno libre, y soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, serán integrados en las mismas en el acceso 1 (aspirantes que han participado en el proceso selectivo por turno libre).

Los aspirantes que teniendo un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, participen en el proceso selectivo por turno libre, como consecuencia de no haberse convocado en su especialidad plazas por reserva de discapacidad o bien cuando sea reconocida la discapacidad con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, podrán formar parte, si así lo desean y siguen manteniendo tal condición, en las listas de aspirantes a interinidad por el colectivo de especial consideración por discapacidad, siguiendo el procedimiento que al efecto se establezca en la resolución por la que se regule la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos docentes derivadas de este procedimiento de selección.



Presentación de la correspondiente solicitud

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo, que hayan marcado o no la casilla correspondiente al cumplimentar la solicitud para formar parte de las listas a aspirantes a interinidad, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos.

En caso de no cumplimentar y no presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.



Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar, podéis poneros en contacto con nosotros de manera presencial o vía telefónica:

Horario

- Mañanas: de 9:30 a 14:30 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves.

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta Teléfonos:91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: <http://www.feccoo-madrid.org>

Correos electrónicos:

- publica.frem@usmr.ccoo.es
- interinos-frem@usmr.ccoo.es

En las redes:

- Facebook: <https://www.facebook.com/ccooeducacionmadrid>
- Twitter: [@CCOOEducaMa](https://twitter.com/CCOOEducaMa)
- En nuestro canal de difusión de Telegram: [Educación CCOO Madrid @educacion_ccoomadrid](https://t.me/educacion_ccoomadrid)



www.feccoo-madrid.org



[CCOOeducacionmadrid](https://www.facebook.com/CCOOeducacionmadrid)



[@CCOOEducaMa](https://twitter.com/CCOOEducaMa)



[//t.me/educacion_ccoomadrid](https://t.me/educacion_ccoomadrid)



CCOO ★★★★★
enseñanza